CONTRATO OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. MP-CPSM-108-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA Y INVERSIONES MJ LTDA.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Pandi-Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.752.787 de San Bernardo Cundinamarca, en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAND**I, según consta en el Acta de Posesión del 18 de Diciembre de 2023 y en ejercicio de las facultades Constitucionales y las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente Modificatorio No. 01 se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **INVERSIONES MJ LTDA,** identificado con Nit No. 900.010.698-8 y representada legalmente por **HAROL YOBANY CASTRO TABARES** Identificado con cédula de ciudadanía No. 3.155.589 de San Bernardo Cundinamarca; hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento No. MP-CPSM-108-2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el Municipio de **PANDI y EL CONTRATISTA**, se celebró el Contrato No. MP-CPSM-108-2026, CUYO objeto es el: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO, LOS CUALES ESTAN DESTINADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PANDI CUNDINAMARCA. 2)** Que se suscribió acta de inicio del contrato de fecha trece (13) de agosto de 2026 y tiene como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre del 2026. **3)** Que el valor inicial del contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($155.667.027,91), 4)** Que el día veinticuatro (24) de septiembre del 2026 el contratista, solicita modificatorio a los ítems que corresponden al suministro de llantas (Motoniveladora Caterpillar 120K, Volquetas INTERNACIONAL y Retroexcabadora NEW HOLLAND al contrato en mención. **5)** En el proceso adjudicado para la ejecución del contrato de la referencia, se contempló el suministro de llantas de marcas específicas para el parque automotor y maquinaria para la entidad. Sin embargo, por situaciones ajenas e imprevisibles a la voluntad de el contratista INVERSIONES MJ LTDA, se han presentado las siguientes imponderables en el mercado nacional: **A.** Situación de desabastecimiento de la marca GOODYEAR: Actualmente, la empresa distribuidora de la marca GOODYEAR en Colombia atraviesa un conflicto laboral materializado en una huelga derivada de discusiones en la negociación colectiva. Al no haberse alcanzado un acuerdo con las organizaciones sindicales, la distribución nacional de llantas de dicha marca se halla suspendida temporalmente, imposibilitando su adquisición y entrega oportuna en los términos estipulados. **B.** Homologación Técnica y Garantía de Calidad: Con el fin de evitar la paralización en la operación de la maquinaria y

vehículos de la Entidad, INVERSIONES MJ LTDA. ha gestionado alternativas en el mercado con insumos equivalentes que cumplen con los mismos o superiores estándares de resistencia, durabilidad, capacidad de carga y calidad exigidos en el pliego de condiciones. **6)** Con el propósito fundamental de evitar sobrecostos y favorecer la optimización de los recursos públicos en concordancia con los principios de la función administrativa y la contratación estatal, proponemos el siguiente ajuste de marcas y valores unitarios:

A. Motoniveladora Caterpillar 120K

- Referencia de Llantas: 14000 - 24 (1400X24)
- Condición adjudicada: a un valor unitario de $6.054.898 COP.
- Marca a entregar inicialmente en la firma del contrato: GOODYEAR
- Propuesta de modificación: Cambio a un valor unitario de $5.080.000 COP.
- Marca a suministrar con el modificatorio: TRONMAX
- Efecto económico: Reducción a favor de la Entidad de $974.898 COP por unidad.

B. Volquetas INTERNACIONAL

- Referencia de Llantas: 12R - 22.5 Tracción y direccional
- Condición adjudicada: a un valor unitario de $4.510.799 COP.
- Marca a entregar inicialmente en la firma del contrato: GOODYEAR
- Propuesta de modificación: a un valor unitario de $3.252.300 COP.
- Marca a suministrar con el modificatorio: DOUBLECOIN
- Efecto económico: Reducción a favor de la Entidad de $1.258.499 COP por unidad.

C. Retroexcabadora NEW HOLLAND

- Referencia de Llantas: 19.5L-24 R4
- Condición adjudicada: a un valor unitario de $7.278.110 COP.
- Marca a entregar inicialmente en la firma del contrato: GOODYEAR
- Propuesta de modificación: a un valor unitario de $4.112.000 COP.
- Marca a suministrar con el modificatorio: TRONMAX
- Efecto económico: Reducción a favor de la Entidad de $3.166.110 COP por unidad.

7) Para estructurar la justificación jurídica del cambio de precio en la compra de llantas dentro de un contrato en Colombia, el argumento principal debe enfocarse en la ruptura del equilibrio económico del contrato o la teoría de la imprevisión. Las llantas son bienes altamente vulnerables a factores externos, el Municipio de Pandi se fundamenta en la parte normativa del **Artículo 27 de la Ley 80 de 1993** (Ecuación contractual) y **Artículo 4 (numeral 8)**, que obliga a las entidades a adoptar medidas de revisión y ajuste de precios ante la ocurrencia de hechos imprevistos ajenos a las partes. **8)** La supervisión considera prudente y avala la solicitud que mediante

CONTRATO OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. MP-CPSM-108-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA Y INVERSIONES MJ LTDA.

oficio radica el contratista en cuanto a la modificación. **9)** Que una vez recibida por parte del ordenador del gasto la solicitud de la supervisión de fecha 25 de septiembre de 2026 encuentra viable realizar la modificación al contrato, por encontrarse debidamente justificada. **10)** Que el presente modificatorio es viable teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente. En mérito de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. MODIFICAR La CLAUSULA SEGUNDA VALOR** Los valores unitarios establecidos del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo y se encuentran plasmados en el ANEXO No. 01, el cual se plasman así:

VOLQUETAS INTERNACIONAL					
	Descripción	**Unidad**	**Cant.**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
SERVICIO					
1	suministro de Llantas 12R x 22.5 tracción mixta y direccionales mixta, marca DOUBLECOIN	Suministro	1	$3.252.300	$3.252.300
MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K					
1	Suministro de Llantas 14000 X 24 marca TRONMAX	Suministro	1	$5.080.000	$5.080.000
RETROEXCABADORA NEW HOLLAND					
1	Suministro de llanta 19.5L-24 R4, marca TRONMAX	Suministro	1	$4.112.000	$4.112.000

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL: Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato celebrado entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA al cual accede el presente, permanecen inalterables y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA. EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA** De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

PROYECTÓ	**REVISO Y APROBÓ**
Jairo Enrique Ángel Ruiz Contratista	Dra. Milena Gaitán Useche Asesora Jurídica Externa